



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No.: 53/42766
C.A.: 16.27S.714.1.8-119/2002

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **1284** /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

Delegada Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Michoacán.

PRESENTE

505

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa número **505** de fecha **25 ABR 2018**, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-304/06**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

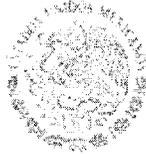
DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



LALC/MCR/MPG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/42766
C.A.: 16.27S.714.1.8-119/2002

Asunto: Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión No. **DGZF-304/06**.

RESOLUCIÓN No. **505** /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado a nombre del **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **31 de marzo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS**, el Título de Concesión No. **DGZF-304/06**, respecto de una superficie de **1,081.50 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote No. 38, en la localidad conocida como San Juan de Alima, Municipio de Aquila, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para efectos de la determinación de los pagos de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **03 de mayo de 2006**.

SEGUNDO.- Mediante oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-1324/16** de fecha **15 de agosto de 2016**, esta Dirección General, determinó solicitar al Concesionario la regularización de la superficie que tiene concesionada, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, concediéndole un plazo de **60 días hábiles**, para presentar el documento solicitado, proveído que fue debidamente notificado en fecha **18 de octubre de 2016**.

TERCERO.- Que mediante escrito y anexo sin fecha presentados el día **23 de noviembre de 2016**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, el **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS**, en su carácter de Concesionario, compareció ante esta unidad administrativa a efecto de dar cumplimiento con la información solicitada en el oficio citado en el Resultando inmediato anterior; misma que fue recibida en esta Dirección General en fecha **05 de diciembre de 2016**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/42766
C.A.: 16.27S.714.1.8-119/2002

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito de aguas marítimas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

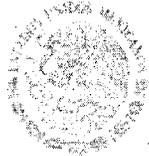
II.- Que mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-1324/16** de fecha **15 de agosto de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó actualizar el polígono de la superficie concesionada al **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS**, para lo cual, esta autoridad administrativa, requirió a la concesionaria nuevo plano de levantamiento topográfico de la superficie concesionada, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; por lo que, de un análisis realizado al plano de levantamiento topográfico aportado por el Concesionario con los siguientes datos: **Clave: DDPIF/MICH/2010/01, Hoja: 4 de 13, Escala: 1:1,00, Fecha: noviembre de 2016**, el cual al haber sido valorado por esta Dirección General, se determina que dicho plano cumple con la Delimitación Oficial vigente con la clave **DDPIF/MICH/2010/01 de fecha agosto de 2010, escala 1:2000, No. de plano 3 y con la NOM 146 SEMARNAT 2005**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2005, la cual establece la metodología para la elaboración de los planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/42766
C.A.: 16.27S.714.1.8-119/2002

- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Se presume que ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-304/06** a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre concesionada al **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF70A	637612.1850	2056311.8160
ZF70	637603.0160	2056314.7790
ZF69	637563.8060	2056326.5460
PM68A	637556.0090	2056328.1190
PM71A	637550.4710	2056308.8440
PM72	637558.9430	2056307.1240
PM73	637597.0660	2056295.6830
PM73A	637606.9720	2056292.4820
PM70	637612.1850	2056311.8160

Superficie total: **1,174.40 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/42766
C.A.: 16.27S.714.1.8-119/2002

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que, bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS** o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la Concesionaria.

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-304/06**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente de zona federal marítimo terrestre, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **1,174.40 m²** de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**EL CONCESIONARIO**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,174.40 m²** (mil ciento setenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote No. 38, en la localidad conocida como San Juan de Alima, Municipio de Aquila, Estado de Michoacán**, para uso de **ornato**, que para efectos de la determinación de los pagos de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con el siguiente cuadro de construcción:

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre concesionada al **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF70A	637612.1850	2056311.8160
ZF70	637603.0160	2056314.7790
ZF69	637563.8060	2056326.5460
PM68A	637556.0090	2056328.1190
PM71A	637550.4710	2056308.8440
PM72	637558.9430	2056307.1240

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No.: 53/42766
C.A.: 16.27S.714.1.8-119/2002

PM73	637597.0660	2056295.6830
PM73A	637606.9720	2056292.4820
PM70	637612.1850	2056311.8160

Superficie total: **1,174.40 m²** de zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-304/06** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, el **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS**, se encuentra obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

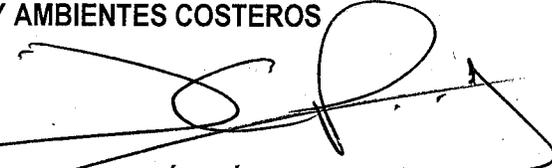
TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al el **C. ADRIÁN CERVANTES VARGAS** en su carácter de Concesionario; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los concesionarios que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Psic. Talía Coria Mendoza. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.

LALCMCR/MPG

